



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

MEMORANDUM Nro. 54-2017-PPM / MM

A : Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

DE : Procurador Público Municipal (E)

ASUNTO : Informe mensual de los procesos de Arbitraje y Actas de conciliación.

FECHA : Miraflores, 17 de enero de 2017

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8º del Título II “Portal de Transparencia” del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que expresamente señala lo siguiente:

“f. (...) De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos. Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren el artículo 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

(...)

l. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación”.

✓ **DE LOS PROCESOS ARBITRALES**

En atención a lo expuesto, adjuntamos al presente las actuaciones arbitrales correspondientes al mes de diciembre 2016:

1. El Proceso Arbitral seguido por **FASHION CENTER S.A.**, y la Municipalidad de Miraflores, ante el Centro de Arbitraje de la PUCP:
 - Res. N° 50 del 02.12.16, Se prorroga el plazo para laudar en 30 días adicionales.

2. Del proceso Arbitral seguido por **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** contra **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA**, respecto a la resolución del contrato N° 085-2013 para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, Distrito de Miraflores-Lima-Lima”:
 - Escrito presentado el 23.12.16 en el que solicitamos se declare consentido el Laudo Arbitral.
3. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a la ampliación de plazo N° 4 y por su efecto nula e ineficaz la Resolución de Gerencia de Obras y Servicios Públicos N° 30-2015-GOSP/MM.
 - Res. N° 11 del 07.12.16 Declara fundada la reconsideración planteada por la MM sobre la Res. N° 8, y se fijan los puntos controvertidos. Infundada la reconsideración planteada por la MM sobre la Res. N° 9
 - Escrito presentado el 15.12.16 en el que solicitamos la aclaración de la Res. N° 11 sobre los puntos controvertidos.
 - Res. N° 12 del 28.12.16 Se corre traslado de escrito presentado por Coecsa, teniendo la MM plazo de 5 días para expresar lo conveniente a su derecho.
4. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a que: Se declare procedente las solicitudes de Ampliación de plazo N° 07, 08, 09, 10 y 11, y se ordene pagar mayores gastos generales.
 - Res. N° 24 del 12.12.16 Se declara infundado el recurso de reconsideración formulado por Consorcio Coecsa.
 - Res. N° 25 del 12.12.16 Se declarar fundado el recurso de reconsideración formulado por la MM, en consecuencia, se deja sin efecto lo contenido en la Res. N° 22, dejándose a salvo la facultad del árbitro único de fijar nuevos honorarios arbitrales.
 - Res. N° 26 del 13.12.16 Se tiene por ampliada la demanda por Consorcio Coecsa, se corre traslado del escrito de ampliación a la MM para que en un plazo de 15 días cumpla con contestarla.
5. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a Declarar la Nulidad e Ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 494-2015-A/MM. En el supuesto que no proceda la reducción de la partida de Media Tensión y Sub Estación, la reducción se aplicará al tope del precio unitario del presupuesto ofertado contractual del Contratista por la suma de S/. 129,651.04, en razón que este costo no formó parte del proceso de selección.
 - Acta de Audiencia Informes Orales del 09.12.16.

Atentamente,